-2020

ARTEAGA

BENÍTEZ

JACOBO

Documento Electrónico Copia Auténtica de



INFORME

O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Control Interno y Fiscalización

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2019 DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Visto el expediente nº 483/20 relativo al Cierre y Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019 del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se emite el presente informe en el ejercicio del control permanente al amparo de lo previsto en el arts. 3.3, 29.2 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

En atención a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución con la modificación introducida en su artículo 135 en el año 2011 pretende garantizar el principio de estabilidad presupuestaria, vinculando a todas las Administraciones Públicas en su consecución, reforzar el compromiso de España con la Unión Europea y, al mismo tiempo, garantizar la sostenibilidad económica y social de nuestro país.

Resulta de aplicación la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que entró en vigor el 30 de abril, así como el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en lo que no se oponga a lo previsto en dicha Ley Orgánica, y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012.

El artículo 15 del citado Real Decreto 1463/2007 establece que "se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, [...] el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, [...]."

El artículo siguiente, relativo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, señala, en el último párrafo del apartado 1, que "en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso,



-2020

ARTEAGA

BENÍTEZ

Documento Electrónico

Copia Auténtica de

sus modificaciones, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad corresponderá a la Intervención local, en los mismos términos previstos en el apartado siguiente.

El apartado 2 señala que "El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

[...]

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

Por su parte, el artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012 establece en su punto 1 que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, señalando en su punto 4 que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Por otro lado, el artículo 12 de la LOEPSF regula la regla de gasto y el 13 la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que se manifiesta tanto en el cumplimiento del límite de deuda (art. 13.5) como en el cumplimiento del período medio de pago (art. 13.6).

Y el artículo 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, recoge en su apartado 4.e) la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública (en adelante MINHAP) antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones, el informe de la intervención de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 20 de julio de 2018, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019:



11-03-2020

de

BENÍTEZ





Objetivos de déficit

ANEXO I

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2019-2021

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010

(En porcentaje del PIB)

	2019	2020	2021
Administración Central	-0,4	-0,1	0,0
Comunidades Autónomas	-0,3	-0,1	0,0
Entidades Locales	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social	-1,1	-0,9	-0,4
Total Administraciones Públicas	-1,8	-1,1	-0,4

Objetivos de deuda

ANEXO II

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2019-2021 (*)

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2019	2020	2021
Administración Central y Seguridad Social	70,1	68,9	67,2
Comunidades Autónomas	23,7	23,0	22,2
Entidades Locales	2,3	2,2	2,1
Total Administraciones Públicas	96,1	94,1	91,5

^{*} Estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación que se produzca durante los respectivos ejercicios, siempre que no se destine a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio respectivo. A efectos del cumplimiento de estos objetivos, podrá tenerse en cuenta la concurrencia de circunstancias que, no afectando al cumplimiento de los objetivos de déficit ni al cumplimiento de la regla de gasto, pudieran afectar a los límites de deuda y no derivaran de decisiones discrecionales de las Comunidades Autónomas, de conformidad con el Ministerio de Hacienda.

Tasa de referencia de crecimiento del P.I.B. de medio plazo de la economía española

ANEXO III

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2019-2021

Tasa de referencia nominal

(% variación anual)

2019	2020	2021
2,7	2,9	3,1

Documento Electrónico

Copia Auténtica de

de

-2020

ARTEAGA BENÍTEZ

JACOBO



De conformidad con lo expuesto se procede a incorporar el presente informe de verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera de este O.A. Gerencia Mpal. de Urbanismo, a los efectos de facilitar la emisión por parte de la Intervención Municipal del informe de estabilidad presupuestaria independiente a que hace referencia el citado el artículo, y sin perjuicio de la evaluación que se realice por la entidad local en términos consolidados:

1.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y teniendo esta Gerencia presupuesto limitativo, se parte del saldo de operaciones no financieras cuyo cálculo se establece por diferencia de capítulos 1 a 7 de los derechos reconocidos netos y obligaciones reconocidas netas del presupuesto de este O.A., para a continuación realizar los ajustes que resulten de aplicación siguiendo el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales editado por la Intervención General de la Administración del Estado. Un resultado positivo determina una situación de capacidad de financiación, y uno negativo determina una situación de necesidad de financiación.

Fijando el Gobierno el objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales en el periodo 2019-2021 el equilibrio financiero (0,0). (Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018).

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	4.050.207,25	I1- Impuestos directos	0,00
G2- Gastos en bienes y servicios	1.400.928,26	I2- Impuestos indirectos	0,00
G3- Gastos financieros	4.612,43	I3- Tasas y otros ingresos	1.934.126,96
G4- Transferencias corrientes	0,00	I4- Transferencias corrientes	4.427.124,23
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	0,00
G6- Inversiones reales	119.105,93	I6- Enaj. De invers. Reales	0,00
G7-Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.574.853,87	RECURSOS (Cap. 1-7)	6.361.251,19
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	786.397,32		

• Ajuste por criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos:

Jefe

particular says and	
	HALGOD
00	UNLUUU
PATRIMONIO D	E LA HUMANIDAD

		Recaudación			
Capítulos	a) Derechos Reconocidos	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación	e) Ajuste
1	0,00	0,00		0,00	0,00
2	0,00	0,00		0,00	0,00
3	1.934.126,96	1.081.821,52	313.422,17	1.395.243,69	-538.883,27

• Ajuste por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste (en relación al gasto)
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	42694,07	12.406,38	-30.287,69

• Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

Indentificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste (en relación al gasto)
Total	68.675,28	68.675,28	0,00

Resumen:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente	6.361.251,19
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	5.574.853,87
c) TOTAL (a-b)	786.397,32
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-538.883,27
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2011 negativa y reintegro aplazado	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	30.287,69
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00

-2020

ARTEAGA

BENÍTEZ

JACOBO





Documento Electrónico Copia Auténtica de

13) Ajuste consolidación transferencias	
con otras Administraciones Públicas	0,00
14) Ajuste por inversiones realizadas	
por cuenta de Corporaciones Locales	0,00
1) m-4-1 - t	
d) Total ajustes	-508.595,58
e) Ajuste por operaciones internas	-508.595,58
· •	-508.595,58

Los ajustes realizados son los siguientes, teniendo en cuenta que los ajustes expresados con signo positivo suponen una mayor capacidad de financiación mientras que los de signo negativo una menor capacidad de financiación:

- 1) REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE TASAS Y OTROS INGRESOS: Supone hacer un ajuste por la diferencia entre los derechos reconocidos en el ejercicio (capítulo 3 de ingresos), y lo recaudado, ya sea de presupuesto corriente o de cerrados, dado que en el Sistema Europeo de Cuentas (SEC) se aplica el criterio de caja a los ingresos (no el criterio del reconocimiento de los derechos).
 - Recaudación de corrientes (cap 3): 1.081.821,52€
 - Recaudación de cerrados (cap 3): 313.422,17€

Por ello, si la recaudación es superior a los derechos reconocidos, aumenta la capacidad de financiación y viceversa.

2) GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO:

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, generados durante el ejercicio frente a los aplicados en el ejercicio. Los generados, al suponer más gasto, aumentan el déficit en términos SEC, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste computan como gasto al tratarse de obligaciones reconocidas, por lo que deben compensarse para evitar una doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial incidencia en la liquidación del ejercicio. Se trata de gastos que se tramitan como reconocimientos extrajudiciales de crédito y además, todos aquellos que no han llegado a la fase de reconocimiento de la obligación antes de finalizar el ejercicio, entre los que se encuentran los gastos debidamente comprometidos.

De otra forma, si el saldo final de la cuenta 4130 es mayor (menor) que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor (menor) gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la Corporación Local.

Se observa como aflora en términos SEC, una situación de capacidad de financiación por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.

2.- VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Para el cálculo en primer lugar se determina el gasto computable resultante de la liquidación de 2018, puesto que condiciona el límite de gasto de la liquidación de 2019.



de

ARTEAGA

BENÍTEZ





Documento Electrónico Copia Auténtica de

El gasto computable de la liquidación de 2018 resulta de aplicar a los empleos no financieros (obligaciones reconocidas) de los capítulos 1 a 7 excluidos intereses, los ajustes señalados a continuación.

Dicho gasto computable de 2018 multiplicado por la tasa de variación del gasto computable, que para 2019 es del 2.7%, más/menos los incrementos/disminuciones de recaudación por cambios normativos aplicables a 2019, determina el límite de la regla de gasto para 2019 (límite de gasto computable para la presente liquidación).

Tras ello, se determina el gasto computable resultante de la liquidación de 2019, resultante de aplicar a los empleos no financieros los siguientes ajustes:

Ajustes por gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, por adquisiciones por pago aplazado y por arrendamiento financiero:

Ya han sido expuestos en el apartado anterior y operan en sentido inverso y por el mismo importe que el explicado para la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, puesto que un mayor gasto implica una menor capacidad de financiación y viceversa.

Ajuste por pagos por trasferencias y otras operaciones internas a entidades que integran la Corporación Local.

Se restan a fin de neutralizar el gasto realizado en el ámbito del perímetro de consolidación que resulta de flujos internos. En este sentido, se han descontado las obligaciones reconocidas por la Gerencia de Urbanismo correspondientes a transferencias a MUVISA, siguiendo, cuando ha habido diferencia cuantía, el criterio del ente pagador.

Gastos financiados con fondos finalistas

Se descuenta el importe de dichos gastos multiplicando por el coeficiente de financiación de cada agente financiador, independientemente de cuándo se perciban los fondos que los financian.

Un gasto computable inferior al límite supone un cumplimiento de la Regla del Gasto, y sirve como referencia para el límite del gasto computable de 2020.

Un gasto computable superior al límite supone un incumplimiento de la Regla de Gasto y exige la aprobación de un Plan Económico-Financiero.

Por tanto, en primer lugar, se toman los datos de la liquidación 2018, con sus correspondientes ajustes:

LIQUIDACIÓN 2018

CAPÍTULOS GASTO	OBLIG. RECONOCIDAS		
G1- Gastos de personal	3.902.399,22		
G2- Gastos en bienes y servicios	1.277.243,08		
G3- Gastos financieros	4.356,02		

PATRIMONIO DE LA HUMANIDA

Documento Electrónico 2020000483

11-03-2020 14:09

Jefe de Servicio

ANTONIO JACOBO BENÍTEZ ARTEAGA



EMPLEOS (CAP. 1-7)	5.727.316,28
G7- Transferencias de capital	0,00
G6- Inversiones reales	543.317,96
	0,00
G4- Transferencias corrientes	0,00

42.216,43

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
Entidades:		
A Ayuntamiento		
A Muvisa	-342.672,27	
A Organismo Autónomo de Deportes		
A Organismo Autónomo de Actividades Musicales		
TOTAL	-342.672,27	

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.722.960,26
2. Ajustes SEC (2013)	42.216,43
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2)	5.765.176,69
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-342.672,27
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Total Gasto computable del ejercicio	5.422.504,42
7. Tasa de variación del gasto computable (6x2,7%)	146.407,62
8. Incrementos de recaudación (2018) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	0,00
10, Límite de la Regla de Gasto 2017= 6+7+8-9	5.568.912,04

A continuación se calcula el gasto computable para 2019:



Documento Electrónico 2020000483

11-03-2020 14:09

Jefe de Servicio

ANTONIO JACOBO BENÍTEZ ARTEAGA

T
EUROS
4.050.207,25
1.400.928,26
4.612,43
0,00
0,00
119.105,93
0,00
5.574.853,87

Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2019	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	-30.287,69

Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local 2019		
A Ayuntamiento		
	-220.906,82	
A Muvisa		
A Organismo Autónomo de Deportes		
A Organismo Autónomo de Actividades Musicales		
TOTAL	-220.906,82	

Gasto computable Presupuesto 2019	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.570.241,44
2. Ajustes SEC (2013)	-30.287,69
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2)	5.539.953.75
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-220.906,82
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	0,00
6. Total Gasto computable Presupuesto 2019	5.319.046,93
Diferencia entre Gasto computable y el límite de la Regla del Gasto 2018	249.865,11
% Incremento Gasto computable 2019/2018	-1,9





Se constata que para el año 2019 no ha habido incrementos ni disminuciones de recaudación por cambios normativos.

Se observa un **cumplimiento de la Regla de Gasto**, al resultar una diferencia entre el gasto computable para el presupuesto 2019 y el límite de la Regla de Gasto de 249.865,11€.

3.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art.13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2.3% del PIB para el ejercicio 2019. No obstante, a día de la fecha este O.A. no tiene operaciones de endeudamiento aplicables por lo que se cumpliría el límite.

4.- CONCLUSIONES:

De la liquidación del Presupuesto del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

- a) Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO.
- b) Cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto, al arrojar una diferencia positiva entre el gasto computable al cierre del ejercicio y el límite de la regla de gasto de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO.

No obstante, habrá que atender a los datos que afloren a nivel consolidado, y por tanto al informe de la Intervención Municipal a que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria.

San Cristóbal de La Laguna, a día de la firma.

EL INTERVENTOR DELEGADO, Fdo. Antonio J. Benítez Arteaga.

(Documento firmado electrónicamente)